



Juan Carlos Gavara de Cara (Ed.)

# El Gobierno de la Universidad



**BOSCH CONSTITUCIONAL**

La realidad del sistema universitario español es compleja, con todo la discusión pública se centra en el tema del Gobierno de la Universidad como principal eje en el que van a converger los problemas y las soluciones. No obstante, tras las numerosas reformas y cambios normativos se puede fácilmente comprobar que no se han alcanzado los resultados pretendidos, las prácticas no han sido adecuadas y los problemas permanecen sin que se prevea una solución a corto plazo. Este trabajo trata de fijar las cuestiones relativas al Gobierno de la Universidad, tanto las actuales como las futuras, tratadas en nuestro contexto, analizando las propuestas de reforma, así como la situación en los principales Estados a nivel comparado para tratar de determinar unas conclusiones aplicables en nuestro sistema. Los recorridos y reglas que se siguen en todos los sistemas suelen ser similares, ya que el Gobierno de la Universidad puede ser más profesionalizador o externo a la Comunidad Universitaria, o más participativo e interno a dicha Comunidad si se opta por adoptar una perspectiva más académica. Entre los dos extremos se sitúan muchas vías intermedias, pero la complejidad que encierran las actuales Universidades, sus sistemas de gobierno, la rendición de cuentas no perfectamente estructurada, posibilitan que no hayan soluciones globales estructuradoras y funcionales para los Estados de nuestro contexto y para todos los sistemas universitarios. En este sentido, las reformas del Gobierno de las Universidades no deben adoptar perspectivas coyunturales, sino materiales, de fondo y pensadas para desarrollar su funcionalidad a largo plazo.



JUAN CARLOS GAVARA DE CARA (Ed.)

# **EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

Barcelona

2018



Trabajo realizado dentro de las actividades del Grupo de Investigación en Derechos fundamentales (<http://derechosfundamentales.uab.es>) de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Centro de Estudios de Derechos Humanos (CER-UAB) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Trabajo realizado dentro del Proyecto de investigación financiado por el Plan Nacional de I+D+I: "EL GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES" (DER2015-70414-P)

© NOVIEMBRE 2018 JUAN CARLOS GAVARA DE CARA (ED.)

© NOVIEMBRE 2018



**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Reservados todos los derechos. De conformidad con la legislación vigente, queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

ISBN papel: 978-84-949123-7-5

ISBN digital: 978-84-949123-8-2

D.L.: B26334-2018

Diseño portada y maquetación: Cristina Payà ([www.sbeditorialdesign.com](http://www.sbeditorialdesign.com))

*Printed in Spain* – Impreso en España

# Autores

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA  
**Catedrático de Derecho Constitucional**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

CATALINA RUIZ-RICO RUIZ  
**Profesora Titular de Derecho Constitucional**  
**Universidad de Jaén**

DANIEL CAPODIFERRO CUBERO  
**Profesor de Derecho Constitucional**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

BETTINA SYBILLE STEIBLE  
**Doctora en Derecho**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

JOSU DE MIGUEL BÁRCENA  
**Profesor Agregado de Derecho Constitucional**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

LAURA CAPPUCCIO  
**Profesora Titular de Derecho Constitucional**  
**Università degli Studi Federico II di Napoli**

NURIA SAURA  
**Profesora de Derecho Constitucional**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

# Índice

<b>Introducción</b> .....	17
---------------------------	----

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA

<b>El modelo y la forma de gobierno de la Universidad</b> .....	21
---	----

1. El Gobierno de la Universidad entre gobernabilidad y gobernanza y las iniciativas de reforma del sistema universitario .....	21
2. La evolución de la forma de gobierno del sistema universitario español .....	28
3. Las propuestas de reforma en la forma de gobierno universitaria.	34
4. Los modelos de Gobierno de la Universidad y la simplificación de la forma de gobierno universitaria .....	41
5. Las Universidades Públicas y las consecuencias jurídicas de su articulación como servicio público sometido a Derecho Administrativo.....	49

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA

<b>El sistema electoral del Rector y sus relaciones con los órganos de gobierno de la Universidad</b> .....	57
---	----

1. El Rector y su sistema de elección como eje central del Gobierno de las Universidades .....	57
2. Las relaciones entre el Rector y el Claustro y su intervención en el Gobierno de la Universidad.....	64
3. Las relaciones entre el Rector y el Consejo de Gobierno y su intervención en el Gobierno de la Universidad .....	71
4. Las relaciones entre el Rector y el Consejo Social y su intervención en el Gobierno de la Universidad.....	74

5. La incidencia del modelo de simplificación en el Gobierno de las Universidades: Complejidad y problemática .....	81
6. Conclusiones: las tendencias de las relaciones interorgánicas de la Universidad entre complejidad y autonomía .....	85

CATALINA RUIZ-RICO RUIZ

<b>La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y los Consejos Sociales</b> .....	87
1. Introducción.....	87
2. El Gobierno de las Universidades: Delimitación funcional de la CRUE y del Consejo Social.....	87
3. Problemática .....	90
3.1. Confusión de funciones y zonas jurídicas de fricción.....	90
3.2. En torno a las relaciones interorgánicas en el contexto de autonomía universitaria .....	95
4. Retos jurídicos .....	104
5. Bibliografía .....	111

DANIEL CAPODIFERRO CUBERO

<b>La autonomía económica y financiera de las universidades públicas en España</b> .....	115
1. Introducción.....	115
2. La configuración normativa de la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas .....	117
3. La delimitación de la autonomía en el ámbito económico: principios y condicionantes .....	121
4. El sistema de financiación de las Universidades públicas.....	127
5. Características, procedimiento de elaboración y control del presupuesto de las Universidades públicas .....	132
5.1. Los principios presupuestarios de las Universidades públicas.	134
5.2. La elaboración, aprobación y gestión del presupuesto.....	137
5.3. Los mecanismos de control sobre el presupuesto .....	140

6. Valoraciones finales.....	142
------------------------------	-----

CATALINA RUIZ-RICO RUIZ

<b>La distribución de competencias en materia de Universidades: problemática en torno a la educación universitaria .....</b>	<b>145</b>
--	------------

1. Introducción.....	145
2. La articulación de las competencias educativas del Estado y las CCAA en el ámbito universitario.....	146
3. Límites a las competencias autonómicas en materia educativa....	152
3.1. Igualdad de derechos educativos.....	152
3.2. A través de la cláusula residual del Estado.....	156
3.3. La educación universitaria como derecho social: vertiente prestacional y servicio público .....	157
3.4. Principios de coordinación y cooperación: solución a conflictos competenciales .....	159
4. Autonomía universitaria como límite de las competencias estatales y autonómicas.....	161
4.1. Naturaleza de la autonomía universitaria.....	162
4.2. Contenido esencial de la autonomía universitaria y competencia territorial: limitación recíproca .....	162
5. Conflictos de la autonomía universitaria con el principio de competencia y otros derechos.....	164
5.1. Problemática con las competencias estatales y autonómicas	164
5.2. Conflictividad con otros derechos fundamentales.....	168
6. Bibliografía.....	169

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA

<b>La distribución de competencias en materia de Universidades en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la complejidad de su estructuración .....</b>	<b>173</b>
---	------------

1. La falta de definición explícita de las reglas constitucionales de distribución de competencias aplicables a la materia de Universidades...	173
--	-----

2. El alcance de las competencias autonómicas en materia de Universidades.....	178
3. La distribución de competencias en materia de creación de Universidades.....	187
3.1. La creación de Universidades públicas.....	191
3.2. La creación de Universidades privadas.....	197
3.3. La creación de Universidades católicas.....	201
3.4. La creación de estructuras básicas de docencia e investigación: Facultades, Departamentos y Institutos universitarios y otras estructuras propias.....	204
4. La distribución de competencias en materia de personal docente e investigador.....	214
5. La distribución de competencias en materia de Personal de Administración y Servicios.....	228
6. La distribución de competencias en materia de ordenación de enseñanzas.....	231
7. Conclusión: la complejidad de la distribución de competencias en materia de Universidades.....	237
BETTINA STEIBLE	
<b>El Gobierno de las Universidades en Francia</b> .....	239
1. Introducción.....	239
2. Una variedad de establecimientos de enseñanza superior.....	241
2.1. Las Universidades.....	241
2.2. Las grandes escuelas.....	243
2.3. Los establecimientos privados.....	244
2.4. Unos establecimientos reagrupados por territorios.....	246
3. Una organización reequilibrada de los órganos centrales de gobernanza.....	248
3.1. La presidencia de la Universidad.....	248
3.2. Los consejos estatuarios.....	250

3.3. Modo de elección .....	253
4. ¿Hacia una mayor coordinación entre los componentes y los órganos centrales? .....	255
5. Los órganos consultivos .....	256
6. Los estudiantes .....	259
7. Conclusiones .....	260

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA

<b>El Gobierno de las Universidades en la R. F. de Alemania</b> .....	261
1. La regulación del Gobierno de las Universidades en la R. F. de Alemania: distribución de competencias .....	261
2. La forma jurídica de las Universidades públicas .....	268
3. La organización del Gobierno de las Universidades en la R. F. de Alemania .....	270
4. El Gobierno central de las Universidades en la R. F. de Alemania	274
4.1. Los órganos individuales de Gobierno de la Universidad ....	276
4.2. Los órganos colegiados del Gobierno de la Universidad .....	279
5. Los órganos centrales de Gobierno de participación externa: el Consejo Universitario .....	283
6. El Gobierno descentralizado de la Universidad .....	285
7. Conclusiones: las tendencias del Gobierno de la Universidad en la R. F. de Alemania .....	287

LAURA CAPPuccio

<b>Apuntes sobre el Gobierno de las Universidades en Italia</b> .....	291
1. Las Universidades públicas y privadas. Las orientaciones generales de la jurisprudencia ordinaria y administrativa .....	291
1.1. Universidades públicas .....	291
1.2. Universidades no estatales .....	295
2. Notas sobre la financiación de las Universidades .....	299

3. La organización de la Universidad a partir de la Ley Gelmini y su implementación .....	304
4. La materia competencial <i>Universidad</i> entre el Estado y las Regiones .....	309
5. Conclusiones.....	314

JOSU DE MIGUEL BÁRCENA

<b>El Gobierno de las Universidades en Estados Unidos</b> .....	317
1. Introducción.....	317
2. La dicotomía público-privada en la universidad norteamericana ..	319
3. El gobierno externo de las universidades.....	321
3.1. La influencia de las autoridades locales .....	322
3.2. El papel de los Estados.....	323
3.3. La creciente (y decisiva) incidencia del derecho federal .....	326
4. El gobierno interno de las universidades .....	329
4.1. El consejo social.....	329
4.2. El presidente o rector .....	332
4.3. Las facultades, el profesorado y la administración.....	333
5. Conclusiones.....	334

NURIA SAURA

<b>El Gobierno de las Universidades en el Reino Unido</b> .....	337
1. Los orígenes del modelo de Gobierno de la Universidad en el Reino Unido.....	337
2. Momentos clave en el sistema de Gobierno de las Universidades en el Reino Unido .....	341
3. Autonomía universitaria y Gobierno de las Universidades en el Reino Unido.....	349
3.1. Los órganos de Gobierno de las Universidades en el Reino Unido.....	351
3.2. El Higher Education Code of Governance.....	363

---

---

4.	La reforma de la Higher Education and Research Act 2017	365
<b>Conclusiones</b> .....		371
1.	Las complejidades de la tendencia hacia un modelo desregularizado y profesionalizador del Gobierno de la Universidad.....	371
2.	Las tendencias de las relaciones interorgánicas de la Universidad entre la complejidad y la escasa autonomía financiera.....	375
3.	La complejidad de la distribución de competencias en materia de Universidades.....	377
4.	Las tendencias del Gobierno de las Universidades desde un punto de vista comparado.....	378
<b>Consejo editorial</b> .....		385

# Introducción

Las sucesivas reformas legislativas sobre la Universidad y su gobierno que se ha abordado en estos 40 años de vigencia de la Constitución y de periodo democrático, no han impedido que los informes sobre la necesidad de su cambio no hayan dejado de sucederse a lo largo de este Siglo XXI, sin que su plasmación normativa haya supuesto un cese en esta labor consultiva, de forma que no es extraño que se reclame desde la política y la sociedad civil una estabilidad normativa por lo menos a medio plazo y la finalización del debate de ideas con una plasmación en realidades normativas y sociales. Desde el *Informe Universidad 2000*, conocido como Informe Bricall, pasando por las *Propuestas para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del Sistema Universitario Español*, realizado por la Comisión de Expertos nombrada por el Ministro Wert, o por el Informe *La gobernanza de la Universidad y sus entidades de investigación e innovación*, elaborado conjuntamente por la Fundación CYD y la CRUE, las necesidades de una reforma del Gobierno de las Universidades ha sido una constante de los debates sobre la temática. A estos informes se puede añadir los informes elaborados dentro de la Estrategia Universidad 2015, por parte de la Comisión Técnica de desarrollo, que realizó el *Diagnóstico, informe técnico-jurídico y propuestas de actuación en relación con las estructuras organizativas internas de las Universidades españolas (gobernanza universitaria)*, y por parte de una Comisión específica nombrada a instancia del Ministerio de Educación que redactó *Audacia para llegar lejos: Universidades fuertes para la España del mañana*<sup>1</sup>.

Como se puede comprobar, se encuentran planteados un exceso de diagnósticos y de informes sin ninguna concreción práctica, ya que se deben buscar las debilidades y las fortalezas y no acometer una reforma global sin saber que se quiere realizar y se debe evaluar si dicho exceso de valoraciones puede constituir un valor en sí mismo, es decir, si a fuerza de repetir la existencia de problemas se

---

1 Estos informes se pueden consultar de forma conjunta en AAVV, *La reforma de la Universidad española*, PRIETO ALVAREZ, T. (ed.), Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2015.

puede abordar su solución, pero sin volver a sistemas del pasado experimentados con resultados negativos. Los cambios normativos del Gobierno de las Universidades no responden casi nunca a un pacto político, sino a la mayoría coyuntural de cada momento que ha abordado la reforma, por lo que su resultado no refleja ni la aceptación, ni la continuidad de las reglas.

La Universidad pública desarrolla el conjunto de actividades propias de la Universidad (docencia, investigación y transferencia de conocimientos), cuantitativamente es superior su número (cincuenta) a las Universidades privadas (la mitad aproximadamente, 33 contando las de la Iglesia), constituyendo la Universidad pública el objeto en el que se centra las reformas legislativas y normativas de desarrollo. En el sistema se dan numerosos títulos duplicados por las Universidades sin necesidad, numerosas Universidades pequeñas no especializadas (todas las Universidades son generalistas, sin especializaciones), Universidades duplicadas y sin diferenciación (casi todos tienen la misma oferta académica, sin mapa de titulaciones autonómico o estatal y con un exceso de generalización), una historia de decisiones concretas y dependientes de los gobernantes de turno sin pensar en las auténticas necesidades e intereses, unos recursos humanos e infraestructuras derrochadas, una mala o pésima financiación acompañada de una escasa capacidad de generar recursos (los recursos provenientes de personas privadas suelen ir a las Universidades privadas), que tampoco ha sabido corregir la política de campus de excelencia internacional. En definitiva, los problemas estructurales no se han sabido o podido abordar y resolver a través de las sucesivas reformas. La realidad es una burbuja académica a punto de estallar, de la cual puede servir de ejemplo, los 13 grados y las 10 facultades de veterinaria (dos grados en Cataluña) que son de los más costosos de crear y mantener en infraestructuras y personal, cinco abiertas recientemente (un grado nuevo recientemente en Cataluña), comparado con la R. F. de Alemania que tiene 5 facultades y más del doble de población, es decir, descoordinación, ausencia de mapa universitario, visión autonómica a corto plazo y clientelar, que precisamente son los factores que se quieren abordar en las próximas reformas del mundo universitario.

Los informes sobre iniciativas de reforma se centran en la necesidad de un pacto político y social para abordar dicha reforma (el exceso de cambios y de propuestas de cambios hace que el sistema universitario esté sometido a modificaciones y cambios excesivamente constantes sin que haya una estabilidad normativa sostenible en el tiempo), de la selección del profesorado (sometido a vaivenes constantes, con sistema de oposición controlado por la propia universidad, sistema de habilitación controlado por las escuelas, sistema de acreditación

nacional sin plaza adscrita, y el sistema que se está reclamando que se implemente actualmente con acreditación pública, nacional, presencial y competitiva), el sistema de gobierno (progresivamente se va requiriendo pasar de un modelo de tradición europea a un modelo estadounidense, en la que se sugiere crear un consejo de universidad, resultante de una fusión entre los actuales Consejo de Gobierno y Consejo Social, es decir, miembros internos y externos, que reduciría la democracia interna, designaría al Rector permitiendo que sea una persona ajena a la Universidad, pero también al mismo tiempo se reclama mayor flexibilidad y libertad de las Universidades para configurar su sistema de gobierno, pero al mismo tiempo desde distintas posiciones que siga dicho gobierno en manos de una mayoría académica para garantizar la autonomía universitaria), la financiación (el mayor ámbito de discusión por su insuficiencia, sobre todo en comparación con las mejores universidades del mundo, pero con una eficiencia destacable en la utilización de los recursos), la rendición de cuentas y de calidad (que genera un gran número de reticencias la realización de una evaluación externa, no siempre sometida a unos parámetros claros y a unos evaluadores especializados y con criterios comparativos) y estudios y títulos (sometidos como consecuencia del proceso de Bolonia a cambios constantes en cuanto a su duración, definición de contenidos, competencias y habilidades, sin parámetros y criterios claros sobre los distintos tipos de estudios). Los problemas y las alternativas son más o menos claras en la actualidad, pero las soluciones son difíciles de encontrar y de abordar en las circunstancias concretas, ya que los problemas no son recientes, responden a unas estructuras antiguas e históricas no fáciles de modificar.

Las Universidades reclaman constantemente una mayor autonomía para la fijación de los intereses propios y la gestión ordinaria, pero la mayor autonomía viene acompañada de una serie de principios y criterios relacionados con la rendición de cuentas, la financiación y la política de becas, que son los que permiten estructurar y controlar el ejercicio autónomo y pleno de las competencias necesarias para desarrollar su actual actividad.

En este sentido, la rendición de cuentas, desde otra perspectiva, parece que solo se base en los parámetros de los rankings de las Universidades que pueden responder a criterios externos o internos, de forma que los mecanismos de control pueden ser de autoevaluación o heteroevaluación, a partir de datos públicos o datos externamente elaborados. En cualquier caso, es fácil constatar que las Universidades en base a su autonomía son contrarias a evaluaciones externas. Sin embargo, en esta época los datos, salvo que sean falsos, no se basan en la privacidad, ya que se conoce el número y calidad de la producción científ-

fica, el número de alumnos matriculados, el número de profesores, los grados y másteres ofertados, la producción científica por profesor, el éxito en las ofertas de grados y máster o la captación de recursos. Las webs deben ofrecer información sobre el nivel de sus egresados y sobre otros datos de interés.

Por otra parte, en un futuro próximo, es previsible que la calidad de las Universidades determine su financiación, ya que la financiación pública no debe ser igualitaria, sino depender de su funcionamiento y objetivos y sobre todo de su tamaño y de las prestaciones que ofrece a la sociedad. En materia de financiación se ha intentado una de carácter más amplio para las cinco primeras y más punteras, siguiendo el modelo francés e inglés de campus de excelencia, pero al declararse muchos como tal, en realidad casi todos los que se presentaron a la convocatoria, ha dejado sin efectos las posibilidades de profundizar en la materia. En cualquier caso, en la actualidad las Universidades no pueden basarse en la propia captación de ingresos que son prácticamente inexistentes, aunque la interacción con su entorno empresarial y social debe ser una de sus principales lógicas.

Finalmente, la política de becas amplias es necesaria en la medida que disminuya la dependencia económica, pero deben ser aplicadas a estudiantes motivados y con alto rendimiento en sus estudios. Se plantean cuatro modelos de financiación conectados a los costes de los estudios, es decir, precios bajos y un bajo número de becas (Francia, Suiza), precios bajos y un gran número de becas (norte de Europa), precios elevados y un gran número de becas (modelo anglosajón, EEUU, Reino Unido, Australia) y precios elevados y un bajo número de becas (modelo asiático, Japón). Las variantes son numerosas, la tendencia debería ser el modelo del norte de Europa, pero la realidad cada vez es más próxima al modelo asiático.

La realidad del sistema universitario es compleja, con todo la discusión pública se centra en el tema del Gobierno de la Universidad como principal eje en el que van a converger los problemas y las soluciones. No obstante, tras las numerosas reformas y cambios normativos se puede fácilmente comprobar que no se han alcanzado los resultados pretendidos, las prácticas no han sido adecuadas y los problemas permanecen sin que se prevea una solución a corto plazo.

Este trabajo trata de fijar las cuestiones relativas al Gobierno de la Universidad, tanto las actuales como las futuras, tratadas en nuestro contexto, analizando las propuestas de reforma, así como la situación en los principales Estados a nivel comparado para tratar de determinar unas conclusiones aplicables en nuestro sistema.

# Consejo editorial

## **Director de la Colección**

Juan Carlos Gavara de Cara

## **Consejo Editorial**

José Carlos Remotti Carbonell, Josu de Miguel Bárcena, Daniel Capodiferro Cube-ro, Francesc Guillén Lasierra, José Algarrada Mengual, Eva Soria Puig

## **Comité Evaluador**

Francesc de Carreras Serra, Presidente

Teresa Freixes Sanjuán (Universidad Autónoma de Barcelona). Ricardo Chueca Rodríguez (Universidad de la Rioja), José María Morales Arroyo (Universidad de Sevilla), Ignacio Torres Muro (Universidad Complutense de Madrid), Piedad García Escudero (Universidad Complutense de Madrid), Germán Gómez Orfanell (Universidad Complutense de Madrid), Javier Tajadura Tejada (Universidad del País Vasco), Josep M. Castellà Andreu (Universidad de Barcelona)

## **Comité Científico Internacional**

Lucio Pegoraro (Università degli Studi di Bologna), Laura Cappuccio (Università Federico II di Napoli), Pasquale Policastro (Szczecin University), David Marrani (Institute of Law – Jersey), Pascal Richard (Université du Sud – Toulon et Var), Giorgia Pavani (Università degli Studi di Bologna)

## **Proceso de evaluación y selección de obras**

Las colecciones «Cuadernos de Derecho Constitucional» y «Bosch Constitucio-nal» tienen por objeto dar difusión a los trabajos de investigación relativos a las materias de Derecho Constitucional, Derecho Público Europeo y Derecho Público Comparado. En su proceso editorial, respeta los principales criterios de calidad,

tales como la homogeneidad en su línea editorial, centrada en publicaciones científicas, la regularidad de las obras publicadas y la existencia de un proceso de evaluaciones previas por parte de expertos en la materia, así como la presencia de un consejo editorial formado por profesionales del Derecho e investigadores de reconocido prestigio.

Los criterios para la evaluación y selección de las obras publicadas en la Colección de Cuadernos de Derecho Constitucional y Bosch Constitucional son los siguientes:

- La Colección de Cuadernos de Derecho Constitucional y Bosch Constitucional publica exclusivamente obras inéditas que versen sobre las materias de Derecho Constitucional, Derecho Público Europeo y Derecho Público Comparado en el ámbito europeo, estatal o autonómico, o bien desde la perspectiva internacional, comparada y federal, y que posean un carácter de investigación científica.
- Las obras deben estar escritas en lengua castellana y deben contener el título del trabajo, el nombre del autor o autores y su situación académica o profesional, con referencia, en su caso, a la institución a la que pertenezcan.
- La obra debe respetar la estructura común de los trabajos de investigación, realizando las correspondientes citas a pie de página e incorporando una bibliografía y un índice del trabajo. Los trabajos presentados deberán ser inéditos. Los trabajos de la colección Cuadernos de Derecho Constitucional tendrán una extensión máxima de 75 páginas, a espacio simple, en letras Times New Roman 12 (texto) y 10 (notas), y se enviarán en formato word. La estructura del trabajo deberá realizarse mediante números: 1, 2, 3, etc. Y dentro del 1: 1.1, 1.2, 1.3, etc. Y dentro del 1.1: 1.1.1., 1.1.2, 1.1.3, etc. Y así sucesivamente. En la redacción procurará no usarse negrita ni subrayado.
- Las citas deberán ir a pie de página. La bibliografía se citará con el siguiente orden: autor (al menos apellidos), título de la obra en cursiva, ciudad, año y páginas citadas. Para separar estos datos se utilizará la coma. Los títulos de revista no irán abreviados y deberá constar el año y número de la revista. Cuando se cite la misma referencia varias veces, se hará completa la primera vez y abreviada en las restantes. Si se citan recursos electrónicos deberá indicarse la dirección electrónica donde se ha obtenido la información y la fecha de impresión o lectura (ejemplo: [www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/historia](http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/historia); fecha de consulta: 16/02/2012). Y si se citan resoluciones judiciales deberán destacarse todos los datos necesarios para su localización (ejemplo: STC 112/2011, de 4 de octubre; STS –Sala 1ª– de 17

de septiembre de 2011, RJ\2011\7132; o SAP de Madrid –Sección 7ª– de 23 de octubre de 2011, JUR\2011\31149), con indicación del fundamento jurídico citado (FJ).

- Debe acompañarse la obra de un breve resumen del contenido del trabajo en castellano y en inglés de una extensión máxima de cien palabras, acompañado de las palabras clave correspondientes (en castellano y en inglés).
- Las obras deben enviarse por correo electrónico a la dirección del director de la Colección de Cuadernos de Derecho Constitucional y Bosch Constitucional (juancarlos.gavara@uab.es). Se acusará recibo de los originales, que serán sometidos al proceso de evaluación.
- El Consejo editorial de la Colección de Cuadernos de Derecho Constitucional y Bosch Constitucional enviará los originales de las obras, garantizando el anonimato de las mismas, a dos expertos en la materia que no tengan vinculación con la Editorial, para que realicen, en un plazo no superior a dos meses, un informe de valoración sobre la idoneidad de la publicación de la obra y efectúen los comentarios que estimen oportunos sobre la misma.
- Los informes motivados de la evaluación de los expertos serán comunicados a los autores de las obras, por escrito, para que éstos, si lo estiman oportuno, realicen las modificaciones procedentes, en un plazo no superior a un mes.
- El Consejo editorial de la Colección de Cuadernos de Derecho Constitucional y Bosch Constitucional, a la vista de los informes de los expertos, realizará una valoración final sobre la idoneidad de la publicación de la obra y comunicará por escrito su decisión a los autores, en un plazo no superior a un mes, motivando las razones del rechazo, revisión o aceptación de la obra, así como, en su caso, la fecha aproximada de su publicación. Su publicación podrá ir condicionada a la introducción de modificaciones. El Consejo Editorial y su director no se hacen responsables del contenido de los trabajos ni de las opiniones y comentarios de los autores.

# Bosch Constitucional

**Director:** Juan Carlos Gavara de Cara  
Catedrático de Derecho Constitucional

- Los derechos como principios objetivos en los Estados compuestos. *Juan Carlos Gavara de Cara* (Ed.). 2010
- La autoregulación de los medios de comunicación como sistema de control. *Juan Carlos Gavara de Cara* y *Josu de Miguel Bárcena* (Eds.). 2013
- Las autoridades independientes de control de los medios de comunicación audiovisual. *Juan Carlos Gavara de Cara* (Ed.). 2013
- El control de los cibermedios. *Juan Carlos Gavara de Cara*, *Josu de Miguel Bárcena*, *Sabrina Ragone* (Eds.). 2014
- El control judicial de los medios de comunicación. *Juan Carlos Gavara de Cara*, *Josu de Miguel Bárcena*, *Daniel Capodiferro Cubero* (Eds.). 2015
- La vida familiar en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Una interpretación constructiva. *Mercè Sales i Jardí*. 2015
- Modelos de policía. Hacia un modelo de seguridad plural. *Francesc Guillén Lasierra*. 2016
- La autonomía universitaria. Un reconocimiento constitucional entre la aplicación práctica y la configuración legislativa. *Juan Carlos Gavara de Cara* (Ed.). 2018
- El control de las normas internas en la jurisprudencia del Tribunal Europeo y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Especial consideración de su aplicación en España y Nicaragua. *Byron G. Cárdenas Velásquez*. 2018
- El Gobierno de la Universidad. *Juan Carlos Gavara de Cara* (Ed.). 2018